

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA SENADORA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 366 TER Y 366 QUÁTER DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

La suscrita, **María Elena Orantes López**, Senadora de la República en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 366 Ter y 366 quáter del Código Penal Federal y se adiciona el Artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

### **Exposición de motivos**

Las ganancias que genera el tráfico ilegal de mujeres y niñas para el comercio sexual en el mundo, se estima en alrededor de 10 mil millones de dólares anuales. Con estos recursos, sería posible garantizar el acceso a la educación primaria de todas las niñas y niños del planeta.

La realidad es que un millón de personas se suma al mercado de explotación sexual comercial en el mundo, que no sólo tiene un carácter ilegal, sino que genera beneficios millonarios. Muchos lo hacen bajo coacción o porque son secuestrados, vendidos, engañados o se trafica con las y los menores con el propósito de explotarlos sexualmente.

Algunos de los factores que causan este fenómeno son la violencia y el abuso sexual, la migración, el abandono, la existencia de redes del crimen organizado y la corrupción.

La explotación sexual atenta contra la dignidad, identidad y autoestima de los infantes. Además, esta forma de utilización pone en peligro su salud física y emocional, viola sus derechos y amenaza su futuro.

La explotación sexual comercial de niños y niñas es un fenómeno que existe en casi todas las ciudades importantes de la República Mexicana. Por desgracia, nuestro país forma parte de una tendencia que rebasa sus fronteras y a la cual no es posible que se sustraiga. Existen datos a nivel internacional que indican que México es el tercer productor de pornografía infantil por Internet solo detrás de los Estados Unidos de América y España.

Es urgente hacer un llamado al combate de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, al tiempo de actualizar y mejorar los marcos legales vigentes, con el fin de preservar la integridad de las y los menores.

En este mismo contexto, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU denunció en días pasados, la enorme cantidad de pornografía infantil, el gran número de turistas sexuales, así como el elevado número de niños afectados por la prostitución en nuestro país.

El Comité denunció también el gran número de niños no acompañados por adultos que entran a México de países vecinos, la gran mayoría, en riesgo de trata con fines de explotación sexual o laboral, así como el elevado número de secuestros de migrantes en territorio nacional incluidos niños.

Durante la presentación del dictamen, el Comité dejó en claro su preocupación acerca de que casi el 30% de los niños no asisten a la escuela, lo cual los coloca en riesgo de convertirse en víctimas de la venta, la prostitución o la pornografía.

Asimismo, solicitó a nuestro país intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso de los niños a los servicios de educación y salud, al tiempo de instar a nuestras autoridades a tipificar la venta de niños como delito en el sistema judicial.

Dado el alto nivel del turismo sexual infantil especialmente en zonas turísticas, el Comité exhortó a nuestro país a investigar "adecuadamente, a juzgar y sancionar todos los casos", y "asegurar que los autores de estos crímenes sean debidamente procesados y sancionados".

El Comité consideró que México carece de "un sistema de recopilación de datos, análisis y seguimiento" de los atentados contra los derechos de los niños, y que le falta "definir una lista de las peores formas de trabajo infantil".

Estas recomendaciones completan las formuladas en otro dictamen del Comité sobre el presunto reclutamiento forzado de 25.000 a 30.000 niños por los carteles de la droga en México, así como la muerte de mil adolescentes en las hostilidades en torno al combate del narcotráfico.

La pobreza, la falta de trabajo o la búsqueda de una vida mejor, son algunos de los factores que exponen a miles de personas principalmente niños y adolescentes a la posibilidad de ser traficados para fines sexuales.

Existen otros factores como el desconocimiento del fenómeno por parte de las autoridades y de la opinión pública, así como la corrupción y falta de capacitación de los operadores en las fronteras que permita una adecuada identificación de las víctimas.

La gran cantidad de puntos ciegos en las fronteras sobre los que no hay control, la escasez de personal para realizar patrullajes terrestres y marítimos, así como la poca o nula coordinación entre las autoridades migratorias y las diferentes corporaciones policíacas, entre otros, son los retos más importantes a vencer.

Como vemos, es necesario seguir insistiendo en activar mecanismos y modificar los resquicios legales para frenar el tráfico de personas, incluir el tema en políticas de protección a la infancia y penalizar la venta de infantes en el territorio nacional.

El Poder Legislativo está obligado a promulgar leyes comprensivas con las víctimas para enfrentar de forma eficaz la corrupción y la impunidad que se da en torno a la venta de niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual en nuestro país, así como insistir en establecer acuerdos bilaterales con nuestros vecinos para mitigar esta terrible problemática social.

En México, el tráfico y la trata de personas son temas emergentes que aún no son reconocidos como un problema social. Como prueba de ello, podemos decir que en México, a pesar de que ya contamos con una legislación que penaliza el tráfico y la trata de seres humanos, aún no hemos sido capaces de tipificar la venta de menores, aun y cuando nuestro país ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Tampoco contamos con un registro estadístico de infantes o personas perdidas que ayude a las instancias policíacas a realizar mejor su trabajo. En este sentido, esperamos que próximamente sea aprobada la Ley del Registro Nacional de Datos de Niños, Adolescentes y Adultos Desaparecidos.

Asimismo, resulta indispensable sensibilizar a la ciudadanía y emprender campañas de difusión, prevención y búsqueda de mejoras legales para hacer frente al tráfico infantil.

La pornografía infantil no es un asunto menor. En nuestro país se calcula que existen 30 mil niños en el mercado pornográfico. México se promociona en la red como un centro muy atractivo para encontrar diversión visual, prostitución y disfrute de menores en algunas ciudades fronterizas, además de algunos destinos de playa y otros centros turísticos.

Existen niños y niñas que son raptados, engañados y hasta vendidos por familiares dentro y fuera del territorio nacional. Lamentablemente, la mayoría de ellos caen en las garras de pederastas y de la delincuencia organizada para ser explotados en la realización de videos eróticos o en actividades sexuales en los que se incluye violencia y prácticas peligrosas para los infantes.

Esta problemática nos lleva a plantear la necesidad de tipificar en el Código Penal Federal la venta de infantes, con el objetivo de evitar que más niños, niñas y adolescentes, sigan siendo vendidos como mercancías para alimentar esta industria creada por la delincuencia organizada para satisfacer un mercado de hombres mayores que participan en actos sexuales con menores, que se deleitan con la violencia y que son voyeuristas de las vejaciones sexuales cometidas contra infantes.

Es inconcebible que sigamos permitiendo que individuos pervertidos e inhumanos sean capaces de articular una mafia que se dedica a corromper autoridades, extorsionar a familias y, por su puesto, al abuso de los menores, enriqueciéndose a costa de los más pobres, de los más ofendidos, de los más golpeados e indefensos.

Finalmente, consideramos que es de atenderse la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de la ONU para atender el fenómeno de la pornografía infantil en nuestro país, erradicar el gran número de turistas sexuales, así como preservar los derechos de miles de niños y niñas afectados por la prostitución, a partir de realizar las modificaciones legislativas pertinentes para tipificar la venta de niños como delito en el sistema judicial mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades constitucionales que me otorga la fracción II del Artículo 71 de nuestra ley fundamental, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 366 TER Y 366 QUÁTER DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Artículo Primero.-** Se reforman y adicionan los artículos 366 Ter y 366 quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 366 Ter.-** *Comete el delito de tráfico y venta de menores, quien traslade a un menor de dieciocho años de edad o lo entregue a una persona o grupo de personas a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución indebida dentro o fuera del territorio nacional.*

*La venta de menores se configura cuando una persona o grupo de personas, ofrezcan, entreguen o acepten por cualquier medio a un niño, niña o adolescente, o a un grupo de estos, con fines de explotación sexual, pornografía, transferencia con fines de lucro de órganos, trabajo forzoso y adopción ilegal.*

**Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:**

**I al III. ...**

**A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de cinco a quince años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.**

**Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.**

**Artículo 366 quáter.-** Las penas a que se refiere el artículo anterior se reducirán en *dos tercios* cuando:

**I a II. ...**

...

...

...

**Artículo Segundo.-** Se adiciona el numeral 24 de la fracción I del Artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 194.-** ...

**I.** ...

1) a 23) ...

24) Tráfico y *venta de menores*, previsto en el artículo 366 Ter;

25) a 36) ...

**II a XVIII.** ...

...

#### **Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 10 días del mes de febrero de 2011.

S u s c r i b e,

**Sen. María Elena Orantes López**